

**Constancia Secretarial:** Se deja en el sentido que se recibió el anterior memorial al correo electrónico institucional donde el apoderado de la parte actora solicita corrección del auto interlocutorio N° 038 del 27 de Enero de 2025. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

*Karen Diez Ríos*

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL JUZGADO  
PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco

Auto de Sustanciación N° 062  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Apoderado: Jorge Hernán Acevedo Marín  
Demandado: HUGO FERNEY ACEVEDO AGUDELO con C.C 94263314  
Radicado: 2025-0007-00

Atendiendo el informe de secretaría, y por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso dispone a corregir el auto interlocutorio N° 039 donde se decretan las medidas cautelares y señala

**Primero:** Decretar El EMBARGO y RETENCIÓN- siempre que sea embargable, haciendo uso de respeto de los montos- de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados y posea LUZ ADRIANA RESTREPO ESCOBAR con C.C 1112776987 en los siguientes establecimientos financieros:

- a. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)
- b. BANCO DAVIVIENDA S.A: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- c. BANCOLOMBIA: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

El cual quedara así:

**Primero:** Decretar El EMBARGO y RETENCIÓN- siempre que sea embargable, haciendo uso de respeto de los montos- de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (cats) o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados y posea HUGO FERNEY ACEVEDO AGUDELO con C.C 94263314 en los siguientes establecimientos financieros:

- a. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)
- b. BANCO DAVIVIENDA S.A: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- c. BANCOLOMBIA: [requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Aguila - Valle Del Cauca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación por estado electrónico Nro. 021 del 19-03-25

KARENY.DIEZ RIOS  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma  
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
b3468162803a0b24f3bf2d413eb81f14b12a2b20  
df33ee567bf72673340974dc  
Documento generado en 18/03/2025 06:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:  
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fir  
maElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)